

Foros de esta dicha Ciudad pagando el costo de un recolección y demás
 gastos; Cuyo importe satisfarán por tercias partes en los
 meses de Junio, Julio, y Agosto, dando para su seguro la fianza
 correspondiente; Que se obligan a pagar los diez de Quinto-
 Millon y Alcabala; como tambien los gastos para resguardar
 la Nieve en la Sierra de Espuña; Que desde el día prime-
 ro de Abril, hasta concluir el Abasto, han de vender a tres
 quartos la Libra, sin impedir aumento en el precio, aunque
 sea excesivo el que tenga la que compran: Que si vendiendo
 en esta Sierra de Espuña, y acopiando el todo de la falta
 para el Abasto, no ha de tener efecto esta Contrata, Para
 lo qual se ha de poner un Interventor desde el primero
 de Mayo: Ultimamente que concluido el verano, si
 se vaire en España antes de finalizar el año, ha de ver-
 al auxilio de esta Ciudad el que continúe, o no, hasta
 fin de Diciembre de el; Con lo demas que contiene el
 rrelevo a la letra. Le li Ayuntamiento en un tiempo
 confinio e la unta; Feserando conuiliar lo dor objeto
 que contiene, que con tener Abastezido su Conuun de
 Nieve, y atender a los Carcales de el Propio, assi inven-
 tidos, como lo que pueda producirse. Acondo para esta
 postura a los Comisarios de el Abasto de esta Nieve, que
 lo van los señores D. Baguin Lopez de Zetina, D. Nicolas